

EL PERUANO.

Publicacion Oficial.



Año 24.
Tomo 51.

Semestre 2.º
N. 18.

Lima, Miércoles 3 de Octubre de 1866.

Sumario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Chile, al entregar á S. E. el Jefe Supremo los despachos de General conferidos por el Gobierno de aquella República. Contestación de S. E. el Jefe Supremo.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Decreto supremo elevando á la categoría de pueblos, las parroquias de Sarin, Sanogorán y Sítabamba en la Provincia de Huamachuco. Resolución suprema declarando el derecho que tiene la Provincia de Lampa para elegir dos diputados propietarios y dos suplentes.

Secretaría de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Decreto supremo estableciendo en esta Capital un Colegio de instrucción primaria superior bajo la denominación de la "Congregación de Seglares de la O."

Otro distribuyendo las asignaturas en el Colegio nacional de Huamachuco.

Resolución suprema nombrando profesores para este Colegio y asignándoles la dotación anual correspondiente.

Decreto supremo organizando la enseñanza del Colegio nacional de Chielayo.

Resolución suprema nombrando profesores y asignándoles la dotación respectiva.

Nota del Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias y Letras, remitiendo los puntos á que se refiere el decreto de 28 de Julio último relativo á premios literarios.

Resolución mandando publicar los indicados puntos.

Nota del Decano de la Facultad de Jurisprudencia sobre el mismo asunto.

Resolución suprema autorizando á la Junta Directiva del Convictorio de San Carlos para que reciba 2,000 ps. por un crédito de 3,000, cuyo cobro se encierra á D. F. Vargas.

Otra, aclarando el artículo 2.º del supremo decreto de 20 de Julio último, relativó á las incompatibilidades del profesor.

Otra, para que los seminaristas de la Escuela Normal, que han terminado sus estudios, sean destinados como Regentes de las escuelas superiores.

Otra, poniendo el hospital militar de San Bartolomé, bajo la dirección de la Sociedad de Beneficencia de esta capital.

Expedientes resueltos.

Nombramiento.

Secretaría de Hacienda y Comercio

Decreto supremo disponiendo que la Dirección de Contabilidad General de esta Secretaría proceda á formar la cuenta general de la República para su presentación á la Asamblea Constituyente.

Otro, sobre avaluo de mercaderías en la Aduana del Callao.

Otro, concediendo un plazo de seis meses para que los escribanos públicos declaren los instrumentos en que se haya omitido el pago de la alcabala.

Resolución suprema absolviendo una consulta del Prefecto de Arequipa, sobre los descuentos que deben hacerse del producto de la contribución personal.

Otra ampliando el plazo concedido á los tenedores de créditos de la Restauración, hasta el 1.º de Noviembre próximo.

El Tribunal de Cuentas adjunta el fallo recaído en el juicio de la cuenta de la Intervención Fiscal de las Islas de Chincha, comprensivo de Febrero á Agosto de 65.

Aviso oficial sobre el uso de estampillas.

Rectificación.

Productos de las Aduanas, en los meses de Enero á Junio de 1866.

Secretaría de Guerra y Marina.

Resolución suprema aprobando la propuesta de Pruss, para la construcción de cuatro polvorines en las baterías del Callao.

Otra, declarando que el ex-Capitán Otero no tiene derecho al goce que reclama por haber sido condenado como criminal por los tribunales de justicia.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ayer á las tres de la tarde el Excmo. Señor Ministro de Chile D. Marcial Martínez, ha entregado en audiencia pública á S. E. el Coronel Prado, los despachos de General de División, con que la Nación y el Gobierno de Chile se han dignado honrarlo. Publicamos á continuación los discursos pronunciados.

El Ministro de Chile señor Martínez, al entregar á S. E. el Jefe Supremo los despachos de General de División del Ejército Chileno dijo:

"Tengo el honor de entregaros este pliego que contiene los despachos de General de División del Ejército de Chile con que os honran mi nación y su Gobierno.

Vos sabéis mejor que yo que el premio ordinario que la patria concede á los que dedicados á la noble carrera de las armas,

la prestan prolongadas y buenos servicios, es el ascenso—aspiración lejítima del militar, pobre compensación de la mayor de las ofrendas que puede hacerse en el altar de la patria—la ofrenda de la sangre y de la vida. Pero en esta ocasión sois vos, ciudadano Jefe Supremo, Coronel del Ejército del Perú, vos que no habeis formado en las filas del de mi patria, vos que no habeis pisado su suelo, vos que aun no habeis llegado al meridiano de vuestra existencia, quien recibís de mi nación un nombramiento que os confiere la más prominente clase militar, que ella acuerda á sus distinguidos y viejos servidores. ¿Por qué esta desviación tan notable de las reglas que gobernan la milicia de todos los países? Es que hoy no se trata de un premio común y ordinario, es que Chile no viene á condecorar á uno de los hijos de su suelo, miembro del ejército que es el fiel custodio de su hora y de su integridad territorial; no, esos despachos que os habeis dignado recibir, tienen una significación más conspicua todavía, son el símbolo de ideas y sentimientos que se ciernen en las mas altas esferas de la inteligencia y del corazón. Chile llama al Excmo. Coronel Prado á formar parte de su ejército, porque él, esclarecido patriota americano, protestó y alzó la enseña revolucionaria en contra del ominoso tratado de 27 de Enero de 1865; porque él firmó, tan expontánea como noblemente, el pacto de 5 de Diciembre, verdadera arca de la alianza continental, porque él disparó contra las naves españolas el cañón de la dignidad y de la venganza, de las repúblicas aliadas, porque él en fin, se ha hecho el campeón del progreso del Perú, á cuya suerte tiene mi patria intimamente ligada la suya. Por todos estos títulos, Chile os ha rendido un débil homenaje de respeto y de ascendrada estimación, declarandoos, por ley de 17 de Agosto último, benemérito á la nación, y consagrando esta expresión de su gratitud por la inscripción de vuestro nombre en el escalafón de su ejército.

Pero permitidme que lo diga: Chile no ha querido hacer simplemente una demostración personal en obsequio de los dignísimos mandatarios supremos de las repúblicas aliadas; ha querido dar á sus hermanos una prueba clásica de fraternidad, de confianza y de solidaridad americana. La ley de 17 de Agosto ha desnacionalizado, si la expresión corresponde á mi idea, á los Excmos. Presidentes del Perú, Ecuador y Bolivia, asignándoles una patria más vasta que aquella que los vió nacer, y cuyos destinos les están confiados. Chile ha extendido su frontera desde el grado 24 de latitud meridional, hasta la línea equinoccial, y para no hacerse reo de una noble usurpación, ha confiado el mando de sus ejércitos á esos mismos ciudadanos, á quienes ha llamado hijos suyos, manifestando de esta suerte

que si ha habido egoísmo en su acción, es el egoísmo sublime del amor á la América. ¡Salve el día en que las cuatro repúblicas se dieron el abrazo de la alianza! ¡Salud en el porvenir á la unión de toda la América democrática!

A vos os ha tocado en suerte perseguir, á la cabeza de la generosa y valiente nación peruana, esta aspiración de los grandes corazones, este *desideratum* de la política, de la justicia y del derecho; y yo que he tenido el honor de ser depositario de vuestros pensamientos, y que he podido leer en vuestra conciencia de patriota, sé que no abandonareis la gloriosa tarea hasta no darle gloriosa cima. Si por acaso la obra fuese superior á las fuerzas de los que hoy están empeñados en ella, vos morireis tranquilo sobre los laureles que el Perú, vuestra patria natural, Chile, patria que os ha adoptado, y el Ecuador y Bolivia; han colocado en vuestras sienes.

A la par que trabajais por la unificación de la América, os desvelais también por hacer en especial la felicidad de esta escogida parte del continente, y si las simpatías profundas que el pueblo del Perú y el gobierno de V. E. han despertado en mí, no estraían mis juicios, me atrevo á asegurar que vuestras sanas intenciones, vuestro estudio constante de las necesidades del país y de los medios de satisfacerlas, vuestra generosidad, vuestra magnanimidad con amigos y enemigos, de que habeis dado y espero seguiréis dando, espléndidas muestras, se verán coronados del mas brillante éxito. Tal es el voto que en esta ocasión solemnemente arranco de lo íntimo de mi corazón.

S. E. el señor D. José Joaquín Pérez, Presidente de Chile, me encarga deciros, á su nombre, que ha visto con la mayor satisfacción que la Representación Nacional haya secundado unánime la idea del Gobierno, de tributar á V. E. los honores dispuestos en la mencionada ley de 17 de Agosto. Y á nombre del modesto cuadro noble ejército de mi patria, os protesto que se siente penetrado de justo orgullo por contar entre sus filas al desinteresado y feliz coronel general, que abatió el memorable 2 de Mayo, en las aguas del Callao, el orgullo de nuestra enemiga secular. He dicho

S. E. contestó en estos términos:

Señor Ministro.

Los despachos de General de División de la República de Chile que acabais de poner en mis manos y las palabras que me habeis dirigido, no pueden menos que conmoverme profundamente.

Mas que una distinción personal, considero ese alto honor un homenaje á mi patria, y por ello es mayor mi gratitud.

Sabeis, sin embargo, señor Ministro, que uno de los principios de todas las constituciones del Perú ha establecido que ningún ciudadano pueda aceptar empleo, título ni condecoración de otro país sin permiso del Congreso, y yo quiero acatar ese principio solicitando de los representantes de la República, próximos á reunirse, la autorización necesaria para aceptar el honroso grado de General de División de la República de Chile.

Verdad es que yo, por la voluntad de mi país y por una necesidad imperiosa, estoy investido de la plenitud del poder, pero esa autoridad no puede ser ejercida por mí, sino en servicio exclusivo del Estado.

Me permitireis, pues señor Ministro, que tratándose de un asunto en que está de por medio mi persona, aplique mi aceptación para cuando tenga de los representantes de mi patria el permiso conveniente.

Debo, sin embargo, manifestaros de de inmediato en que ésta es de una honda impresión han hecho en mi alma los sentimientos que acabais de expresarme, y nadie mejor que vos, señor

Ministro, podrá ser intérprete de los misos cerca del pueblo y del Gobierno de Chile, de su valeroso ejército y de su ilustre Presidente.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

MARIANO I. PRADO
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que las parroquias de Sarin, Sanogorán y Sítabamba de la Provincia de Huamachuco del Departamento de la Libertad, por el número de sus habitantes y por los elementos propios con que cuentan, son dignos de elevarse á la categoría de pueblos y de que se les conceda los derechos políticos que como á tales les corresponden;

DECRETO:

Artículo único. Se declara pueblos, con el goce de los derechos políticos que le son anexos, las Parroquias de Sarin, Sanogorán y Sítabamba de la Provincia de Huamachuco del Departamento de la Libertad.

El Secretario de Estado, en el despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á veintiséis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano I. Prado.—J. M. Quimper.

Lima, 26 de Setiembre de 1866.

Resultando del último censo practicado en el Departamento de Puno que la Provincia de Lampa consta de mas de cuarenta y cinco mil habitantes, y estando dispuesto por el artículo 11 del supremo decreto de 28 de Julio último, que se elija un representante propietario y un suplente por cada treinta mil habitantes ó por cada fracción que pase de quince mil; de conformidad con esta disposición, se resuelve: que la citada Provincia de Lampa tiene derecho á elegir dos diputados propietarios y dos suplentes para el próximo Congreso, quedando modificada en este sentido la parte final del referido artículo 11. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

Secretaría de Justicia, Culto Instrucción y Beneficencia.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN.
MARIANO I. PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Que proyectado por la Congregación de la O, un Colegio de instrucción primaria superior bajo la denominación de Colegio de la Congregación de Seglares de "Nuestra Señora de la O.

ART. 1.º

Se establece un Colegio de Instrucción primaria superior bajo la denominación de Colegio de la Congregación de Seglares de "Nuestra Señora de la O.

ART. 2.º

En el mencionado Colegio se dará la enseñanza de las materias designadas en los artículos 3º. y 4º. del supremo decreto de 27 de Junio último.

ART. 3.º

El Colegio sostendrá, además, una sala preparatoria de Asilo para párvulos, en la